

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS FRACCIONES III Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y, 9 Y 10 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Que el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, establece que los principios rectores del servicio público son: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas. Atendiendo a que el objetivo de la Ley en cita es establecer los mecanismos que permitan dar cuenta del cumplimiento de los principios que rigen el servicio público, así como acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal 2: “Gobierno Capaz y Responsable”, contempla en su Objetivo 5.5 “Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas”, Estrategia 5.5.2 “Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos”.

Que en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se señala que cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 octubre de 2018.

Que en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones, y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 24 de junio del 2019, en el artículo Cuarto Transitorio, establece que el Código de Conducta será elaborado conforme a la Guía que emita el Secretario de la Contraloría;

He tenido a bien expedir la siguiente:

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Primera. El objetivo de la presente Guía, es orientar a los Comités de Ética de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, en la elaboración y emisión de su Código de Conducta y Reglas de Integridad.

Segunda. Considerando los principios y valores contenidos en el Código de Ética, el Comité de Ética elaborará la propuesta del Código de Conducta y Reglas de Integridad, haciendo partícipes a las personas servidoras públicas que integran la Dependencia u Organismo Auxiliar, orientándolas sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevenga conflicto de intereses y que delimite su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucran la operación y el cumplimiento de los planes y programas, previniendo actos de corrupción.

Tercera. Para la elaboración y emisión del Código de Conducta y Reglas de Integridad, las dependencias y organismos auxiliares, deberán observar las consideraciones generales que a continuación se enuncian:

- a) Proemio: Debe estar fundamentado en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Reglamento Interior y los Manuales Generales de Organización de la Dependencia u Organismo Auxiliar que corresponda, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones, y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y demás normatividad que sea aplicable.
- b) Objeto: Debe establecerse de manera puntual y concreta la finalidad de dicho documento, es decir, la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y otras disposiciones que resulten procedentes, a fin de enfrentar riesgos éticos de cada una de las áreas o unidades administrativas, que forman parte de la estructura orgánica de la dependencia u organismo auxiliar.
- c) Redacción: El lenguaje debe ser sencillo y claro, para todas las personas servidoras públicas, asimismo, deberá ser incluyente y no sexista.
- d) Glosario: Se incorporarán vocablos que serán utilizados en el Código de Conducta y las Reglas de Integridad y cuya definición se considere necesaria para la mejor comprensión de este.
- e) Formato: Deberá facilitar la consulta del documento. En la medida de lo posible, se recomienda utilizar un diseño amigable y atractivo para su lectura.

- f) **Ámbito de aplicación:** Es necesario establecer que el Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas, que desempeñen un empleo, cargo o comisión al interior de la dependencia u organismo auxiliar al que están adscritos, sin importar el régimen de contratación.
- g) **Carta de presentación:** documento suscrito por el Titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar, con la finalidad de que sea del conocimiento de todas las personas servidoras públicas, inculcando en ellas, el valor que la ética representa en el desempeño de sus funciones profesionales; dando a conocer en la misma lo que se pretende obtener con la implementación de dicho Código de Conducta y Reglas de Integridad. (ANEXO UNO)
- h) **Carta compromiso:** documento que tiene el propósito de que las personas servidoras públicas adscritas a las dependencias u organismos auxiliares, la firmen, dejando constancia de que conocen el Código de Conducta, y por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión. (ANEXO DOS)
- i) **Principios:** Los contenidos en el artículo 6 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
- j) **Valores:** Los contenidos en el artículo 7 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
- k) **Reglas de Integridad:** Las conductas que deberán observar las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Cuarta. El Comité de Ética elaborará la propuesta del Código de Conducta de la dependencia u organismo auxiliar para someterlo a consideración de su titular para su emisión, previa autorización del titular del Órgano Interno de Control correspondiente.

Capítulo II Contenido del Código de Conducta y Reglas de Integridad

Quinta. Se incluirá al inicio del Código de Conducta y Reglas de Integridad, la carta de presentación con la finalidad de que sea del conocimiento de todas las personas servidoras públicas.

Sexta. Se deberá incluir un apartado en el que se refieran los principios, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, siendo los siguientes:

- | | |
|---------------------|----------------------------|
| a) Legalidad. | i) Objetividad. |
| b) Honradez. | j) Transparencia. |
| c) Lealtad. | k) Rendición de cuentas. |
| d) Imparcialidad. | l) Competencia por mérito. |
| e) Eficiencia. | m) Eficacia. |
| f) Economía. | n) Integridad. |
| g) Disciplina. | ñ) Equidad. |
| h) Profesionalismo. | |

Séptima. Se contemplará un apartado en el que se incluyan los valores contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares y que son:

- | | |
|------------------------------------|----------------------------------|
| a) Interés público. | e) Equidad de género. |
| b) Respeto. | f) Entorno cultural y ecológico. |
| c) Respeto a los Derechos Humanos. | g) Cooperación. |
| d) Igualdad y no discriminación. | h) Liderazgo. |

Octava. El Comité, además de la información que reciba para la integración del Código de Conducta y Reglas de Integridad, identificará, conforme a la naturaleza de la dependencia u organismo auxiliar, los cargos, áreas y/o unidades administrativas que requieran especial atención por constituir áreas de riesgo ético, definido este último como las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse los principios, valores o reglas de integridad.

Para la identificación de estos riesgos, se podrá apoyar de:

- I. Los resultados que deriven de la realización del diagnóstico que las dependencias, organismos auxiliares realicen en cumplimiento al artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- II. Las estadísticas de las denuncias ante la dependencia u organismo auxiliar, por parte de las personas servidoras públicas o de la ciudadanía en general;
- III. Las encuestas realizadas en la materia por el propio Comité, y
- IV. Otras fuentes oficiales de información.

Novena. Se deberán definir, en cada una de las Reglas de Integridad, la responsabilidad y las conductas que serán de observancia general para las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión en la Dependencia u Organismo Auxiliar al que se encuentren adscritos.

Para efectos de la presente Guía, son Reglas de Integridad las siguientes:

- | | |
|---|--|
| 1. Actuación Pública. | 8. Procesos de Evaluación. |
| 2. Información Pública. | 9. Control Interno. |
| 3. Contrataciones, Licencias, Permisos y Concesiones. | 10. Procedimiento Administrativo. |
| 4. Programas Gubernamentales. | 11. Desempeño permanente con integridad. |
| 5. Trámites y Servicios. | 12. Cooperación con la integridad. |
| 6. Recursos Humanos. | 13. Comportamiento digno. |
| 7. Administración de bienes muebles e inmuebles | |

Se deberán precisar de manera puntual y concreta, las conductas o el comportamiento esperado por parte de las personas servidoras públicas, es decir, la forma en que se aplicarán los principios, valores y Reglas de Integridad.

Es importante que cada conducta o comportamiento sea redactado en sentido positivo, y responda a las necesidades específicas de la dependencia y organismo auxiliar de que se trate, con el propósito de generar una verdadera identidad en las personas servidoras públicas.

Las conductas que deriven del cumplimiento a las Reglas de Integridad, se elaborarán tomando en consideración la información siguiente:

Elemento	Contenido
1) Regla de Integridad	Para cada una de las 13 Reglas de Integridad, se deberán elaborar las conductas que se adoptarán en su respectiva Dependencia u Organismo Auxiliar.
2) Responsabilidad	Se redactará la responsabilidad que sea coherente con cada una de las Reglas de Integridad, de la que se derive y a la que deben comprometerse las personas servidoras públicas, en el ejercicio de sus funciones.
3) Conductas	Se desarrollarán las conductas por cada una de las Reglas de Integridad y que se espera desempeñen las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión sin que exista un límite de conductas esperadas, colocando todas las que se consideren necesarias en sentido positivo.

Para desarrollar lo anterior, se sugiere utilizar el siguiente ejemplo:

Ejemplo de responsabilidad y conductas, acordes a la Regla de Integridad "Actuación Pública":

- | | |
|------------------------|--|
| 1) Regla de Integridad | Actuación Pública |
| 2) Responsabilidad | Dar un uso racional y adecuado a los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, haciendo más eficiente su utilización en el desempeño de las funciones. |
| 3) Conductas esperadas | Las personas servidoras públicas realizan actos imparciales, ecuánimes y objetivos, propiciando un proceder con rectitud y justicia, en el desempeño de sus labores, bajo criterios de ahorro y austeridad fomentando al máximo el uso de los recursos a su disposición. |

Si durante la redacción de las conductas, la dependencia u organismo auxiliar advierte que, de los principios o valores contenidos en el Código de Ética, no se desprende alguno que se considere relevante para el desarrollo del empleo, cargo, comisión o atribuciones de las personas servidoras públicas, podrán incorporar valores o principios, siempre y cuando, sean armónicos con los contenidos en aquél.

Para este último aspecto, es importante que cada valor o principio adicional que se incorpore, sea definido en el glosario o el cuerpo del Código de Conducta y Reglas de Integridad, a fin de dar mayor claridad en su observancia y cumplimiento.

Décima. Se agregará la "Carta Compromiso" de cumplimiento al Código de Conducta y Reglas de Integridad, por parte de las personas servidoras públicas de la Dependencia u Organismo Auxiliar. Es un formato de declaración de conocimiento y compromiso, donde se deberá anotar el nombre, empleo, cargo o comisión, la unidad a la que se encuentra adscrito el servidor público, así como la fecha y firma de enterado.

Décimo Primera. Con objeto de dar certeza a las personas servidoras públicas, en el Código de Conducta y Reglas de Integridad, se deberán señalar la o las instancias competentes para la interpretación, consulta y asesoría del mismo en caso de dudas con motivo de su aplicación u observancia.

Décimo Segunda. Dentro del Código de Conducta y Reglas de Integridad, se deberá establecer que la presente Guía constituye el mecanismo de actualización en caso de ser necesario.

El Comité anualmente analizará los resultados de la instrumentación del Código de Conducta, así como su contenido, con la finalidad de determinar si éste sigue vigente o es procedente su actualización.

Para el caso de continuar vigente, se deberá ratificar el contenido del Código de Conducta y Reglas de Integridad, para lo cual se dejará constancia, mediante acuerdo, que obre en acta del Comité. En caso de determinar que la modificación o adición es necesaria, se deberá proceder a su actualización, observando lo dispuesto en la presente guía.

Décimo Tercera. Una vez suscrito el Código de Conducta y Reglas de Integridad, el Comité propiciará su difusión y promoción, a través de la persona que ocupe la titularidad de la dependencia u organismo auxiliar, en el portal electrónico de la dependencia u organismo; y a través de los medios de comunicación interna, garantizando la difusión, conocimiento y apropiación del Código de Conducta y Reglas de Integridad al interior de la dependencia u organismo auxiliar, fomentando la identificación de las personas servidoras públicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Guía en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. La presente Guía entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Con objeto del que el Comité de Ética de cada Dependencia u Organismo Auxiliar, en cumplimiento a lo previsto en la Disposición Cuarta de esta Guía, pueda elaborar su propuesta de Código de Conducta y someterlo a la consideración de su titular para su emisión, previa autorización del Titular del Órgano Interno de Control, contará con un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Guía.

CUARTO. En términos de lo establecido por el artículo Transitorio Vigésimo Tercero del Decreto número 207 por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, quedan sin efectos todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan la presente Guía.

Toluca de Lerdo, México a los veintiún días del mes junio de dos mil diecinueve.

El Secretario de la Contraloría

Javier Vargas Zempoaltecatl
(Rúbrica).

ANEXO UNO
FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN ESCRITA POR EL
TITULAR DE LA DEPENDENCIA U ORGANISMO AUXILIAR



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

_____ (1) _____

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE

_____ (2) _____

PRESENTES

Presentamos a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas de _____ (3) _____, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5º de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y las diez directrices que señala el artículo 7º de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

ATENTAMENTE

_____ (4) _____

- (1) Lugar y Fecha de elaboración del Código de Conducta y Reglas de Integridad.
- (2) Nombre de la Dependencia u Organismo Auxiliar.
- (3) Nombre de la Dependencia u Organismo Auxiliar.
- (4) Nombre, Cargo y Firma del Titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

ANEXO DOS
FORMATO DE CARTA COMPROMISO

La (El) que suscribe _____(1)_____, con número de servidor (a) público (a) _____(2)_____, adscrito (a) _____(3)_____, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de esta Secretaría.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

_____ (4) _____, a los _____(5)_____ días del mes de _____(6)_____ del año _____(7)_____.

PROTESTO LO NECESARIO

_____ (8) _____

- (1) Nombre o nombre de la o del servidor público.
- (2) Número de clave de la o del servidor público.
- (3) Área de adscripción de la o del servidor público.
- (4) Lugar de elaboración de la Carta Compromiso.
- (5) Día numérico de elaboración de la Carta Compromiso.
- (6) Mes de elaboración de la Carta Compromiso.
- (7) Año de elaboración de la Carta Compromiso.
- (8) Nombre y firma de la o del servidor público, que elabora la Carta Compromiso.